



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0276-2021

Arequipa, 14 de junio del 2021

Visto el Oficio N° 108-2021-ODO-DIGA, del Jefe de la Oficina de Desarrollo Organizacional – ODO, a través del cual remite la Directiva N° 003-2021-ODO-SDF “NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO, UTILIZACIÓN, RENDICIÓN Y CONTROL DE FONDOS OTORGADOS A GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNSA, BAJO LA MODALIDAD DE SUBVENCIONES”.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria Ley N° 30220, concordante con el artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, referente a la autonomía universitaria establece lo siguiente: “(...) Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (Estatuto y Reglamentos) destinadas a regular la institucionalidad universitaria (...)”.

Que, asimismo, el artículo 59° de la Ley Universitaria Ley N° 30220, en concordancia con el artículo 151° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, disponen que: “El Consejo Universitario tiene las siguientes funciones: (...) 59.2 Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento (...)”.

Que, el artículo 49° de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, respecto a las Subvenciones económicas a favor de estudiantes de pregrado para el desarrollo de actividades académicas y de investigación formativa, consigna lo siguiente: “Autorízase, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2021, a las universidades públicas, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por toda fuente de financiamiento, para otorgar subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el desarrollo de actividades académicas y de investigación, a través de pasantías, participación en congresos, concursos de investigación e innovación, intercambios estudiantiles nacionales e internacionales, entre otros fines, vinculados a lo señalado en el artículo 48 de la Ley 30220, Ley Universitaria (...)”

Que, a través del documento del visto, la Oficina de Desarrollo Organizacional – ODO, ha remitido para su aprobación respectiva, la Directiva N° 003-2021-ODO-SDF, “NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO, UTILIZACIÓN, RENDICIÓN Y CONTROL DE FONDOS OTORGADOS A GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNSA, BAJO LA MODALIDAD DE SUBVENCIONES”, proyecto que fue evaluado, revisado y validado en coordinación con la Subdirección de Finanzas, la Oficina de Contabilidad y Ejecución Presupuestal y la Oficina de Tesorería.



Que, la mencionada Directiva tiene como objetivo establecer lineamientos y/o mecanismos para el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, en el marco del desarrollo de actividades académicas, en concordancia con Ley del Presupuesto del Sector Público del año Fiscal 2021.

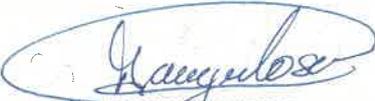
Que, en consecuencia, el Consejo Universitario en su sesión del **26 de mayo del 2021**, acordó aprobar la Directiva N° 003-2021-ODO-SDF "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO, UTILIZACIÓN, RENDICIÓN Y CONTROL DE FONDOS OTORGADOS A GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNSA, BAJO LA MODALIDAD DE SUBVENCIONES", que consta de número de artículos o capítulos, y que forma parte integrante de la presente.

Por estas consideraciones y conforme a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario por la Ley Universitaria Ley N° 30220.

SE RESUELVE:

1. **APROBAR** la Directiva N° 003-2021-ODO-SDF, denominada: "**NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO, UTILIZACIÓN, RENDICIÓN Y CONTROL DE FONDOS OTORGADOS A GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNSA, BAJO LA MODALIDAD DE SUBVENCIONES**", de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, la misma que forma parte integrante de la presente resolución.
2. **ENCARGAR** al Jefe de la **Oficina Universitaria de Informática y Sistemas**, funcionario responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución y de la **Directiva N° 003-2021-ODO-SDF "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO, UTILIZACIÓN, RENDICIÓN Y CONTROL DE FONDOS OTORGADOS A GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNSA, BAJO LA MODALIDAD DE SUBVENCIONES"**, de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, en el Portal Web Institucional.

RÉGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


DR. ORLANDO FREDI ANGULO SALAS
SECRETARIO GENERAL




DR. ROHEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ
RECTOR





UNSA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

DIRECTIVA N° 003-2021-ODO-SDF

**“NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL
OTORGAMIENTO, UTILIZACIÓN, RENDICIÓN Y
CONTROL DE FONDOS OTORGADOS A GRADUADOS Y
ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNSA, BAJO LA
MODALIDAD DE SUBVENCIONES”**

	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA	FECHA
Elaborado por:	Lic. Virginia Bazán Peralta	Jefa de la Subdirección de Finanzas		03/05/21
Revisado por:	Dr. Marco Antonio Camacho Zárate	Jefe de la Oficina de Desarrollo Organizacional		18/05/21
Aprobado por:	Dr. Rohel Sánchez Sánchez	Consejo Universitario		/ /21

	DIRECTIVA N° 003-2021-ODO-SDF "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO, UTILIZACIÓN, RENDICIÓN Y CONTROL DE FONDOS OTORGADOS A GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNSA, BAJO LA MODALIDAD DE SUBVENCIONES"	Versión: 01 Página 1 de 9
--	---	------------------------------

DIRECTIVA N° 003-2021-ODO-SDF

NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO, UTILIZACIÓN, RENDICIÓN Y CONTROL DE FONDOS OTORGADOS A GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNSA, BAJO LA MODALIDAD DE SUBVENCIONES

I. FINALIDAD

Otorgar subvenciones económicas a los graduados o estudiantes de pregrado de la UNSA, según la normatividad legal vigente y con cargo a los recursos del presupuesto institucional

II. OBJETIVO

Establecer lineamientos y/o mecanismos para el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, en adelante UNSA, en el marco del desarrollo de actividades académicas, en concordancia con Ley del Presupuesto del Sector Público del año Fiscal 2021.

III. BASE LEGAL

- 3.1. Constitución Política del Perú de 1993.
- 3.2. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 030-2002-PCM.
- 3.3. Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado, promulgado y publicado mediante Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2015-UNSA-AE del 10 de noviembre de 2015; con modificaciones aprobadas en Sesiones de Asamblea Universitaria de fechas 26 de julio, 25 de agosto, 14 de setiembre de 2016, del 18, 28 de diciembre del año 2017 y 20 de noviembre del 2019.
- 3.4. Ley N° 31084, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- 3.5. Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería.
- 3.6 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.
- 3.7. Resolución Viceministerial N° 055-2021-MINEDU
- 3.8. Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT, Reglamento de Comprobantes de Pago y sus modificatorias vigentes.

IV. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación y cumplimiento obligatorio por parte de los graduados o estudiantes de pregrado ganadores de las convocatorias que efectúe el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación y la Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías (OUCCRIBP), así como al personal responsable de su autorización y otorgamiento, pertenecientes a UNSA.



	DIRECTIVA N° 003-2021-ODO-SDF "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO, UTILIZACIÓN, RENDICIÓN Y CONTROL DE FONDOS OTORGADOS A GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNSA, BAJO LA MODALIDAD DE SUBVENCIONES"	Versión: 01 Página 2 de 9
--	---	------------------------------

V. DEFINICIONES

- 5.1. **CERTIFICADO DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO:** Acto de administración, cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario.
- 5.2. **SUBVENCIÓN INTERNA:** Es la modalidad de gasto público que consiste en entregas de fondos públicos a graduados y estudiantes de pregrado subvencionados de la UNSA, para realizar actividades académicas y de investigación; este fondo será entregado mediante cheque o transferencia bancaria.
 Se consideran como actividades de investigación a subvenciones cuyo plazo de ejecución no contempla la división del proyecto en hitos.
 Se consideran como proyectos de investigación a subvenciones que, por el plazo de ejecución (un año o más) requieren se dividan en periodos definidos como hitos (cortes en los que el subvencionado debe presentar informes técnicos y financieros de los avances del proyecto que se subvenciona).
- 5.3. **RENDICIÓN DE CUENTAS:** Es la obligación que tiene el subvencionado (graduado o estudiante de pregrado) de acreditar los gastos realizados, debidamente documentados, sustentados con comprobantes de pagos físico y/o electrónicos dentro del plazo establecido en la presente Directiva.

VI. NORMAS GENERALES

- 6.1. Los fondos que se otorguen por la modalidad de subvención a los graduados y estudiantes de pregrado de la UNSA, es autorizado mediante Resolución Rectoral. Estableciéndose en cada caso lo siguiente:
- 6.1.1. Apellidos y Nombres de los ganadores.
 - 6.1.2. Programa de estudios de procedencia.
 - 6.1.3. Institución y lugar del evento.
 - 6.1.4. Nombre del evento a participar.
 - 6.1.5. Monto de la subvención a conceder.
 - 6.1.6. Descripción del objeto de la subvención.
 - 6.1.7. Detalle de los tipos de gastos a realizar.
 - 6.1.8. Condiciones a las que debe sujetarse el gasto a realizarse.
 - 6.1.9. El tiempo destinado a la actividad (inicio y culminación).
 - 6.1.10. El plazo para la rendición de cuentas, debidamente documentada.
- 6.2. El plazo para las rendiciones de cuentas de subvenciones es de hasta diez (10) días hábiles después de concluir la actividad o hito del proyecto.



	DIRECTIVA N° 003-2021-ODO-SDF “NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO, UTILIZACIÓN, RENDICIÓN Y CONTROL DE FONDOS OTORGADOS A GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNSA, BAJO LA MODALIDAD DE SUBVENCIONES”	Versión: 01 Página 3 de 9
--	---	------------------------------

- 6.3. No procede la entrega de una nueva subvención a las personas que tengan pendientes de rendiciones de cuentas o devolución de montos no utilizados.
- 6.4. En el caso de proyectos de investigación que contemplan reembolsos:
 - 6.4.1. Dicho reembolso corresponderá únicamente si al último hito el subvencionado sustentó gastos, hasta máximo, el monto total aprobado según contrato.
 - 6.4.2. Si el subvencionado presenta gastos por un monto igual a las armadas recibidas, no corresponde reembolso.
 - 6.4.3. Si el subvencionado sustenta gastos por un monto menor a las armadas recibidas, debe proceder a la devolución del importe no ejecutado.
- 6.5. Para la rendición de cuentas de subvenciones no se aceptarán la presentación de comprobantes de pagos deteriorados e ilegibles y en los casos de presentación de documentos con enmendaduras, adulteración, alteración o falsificación, serán informados a la Oficina Universitaria de Asesoría Legal, para que se tomen las acciones legales correspondientes.
- 6.6. No serán reconocidos los gastos por adquisición de bebidas alcohólicas, estupefacientes u otros no relacionados al proyecto o actividad que se subvenciona.

VII. MECÁNICA OPERATIVA

7.1 PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DEL GIRO BANCARIO/ELECTRÓNICO O CHEQUE

- 7.1.1 La Oficina de Universitaria de Planeamiento emitirá un informe sobre la disponibilidad presupuestal institucional para el otorgamiento de las subvenciones.
- 7.1.2 Emitida la resolución, la Oficina Universitaria de Planeamiento en coordinación con el DIGA, asignará el presupuesto correspondiente; luego la Subdirección de Finanzas registrará el devengado (Oficina de Contabilidad y Ejecución Presupuestal) y el pago respectivo será a través de la Oficina de Tesorería.
- 7.1.3 Con el objetivo del buen uso de los fondos de la UNSA y el recupero de los mismos, la Oficina de Tesorería al momento de la entrega del monto requerido solicitará la firma de una **Carta Compromiso de Devolución** legalizada ante notario por el monto asignado (según modelo señalado en el Anexo 1).

7.2. PROCEDIMIENTO DE RENDICIÓN CUENTAS POR SUBVENCIÓN

- 7.2.1 **Los gastos efectuados por el responsable de la subvención se sustentan con comprobantes de pago (facturas, boletas de venta, tickets o cintas emitidos por máquinas registradoras)**, los mismos que deben reunir las características, requisitos que establece la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), especificados en el Reglamento de Comprobantes de Pago, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT y sus modificatorias vigentes, **deberán ser emitidos a nombre del subvencionado**. Todos los gastos ejecutados deben estar contemplados dentro del plazo de vigencia del contrato.



	DIRECTIVA N° 003-2021-ODO-SDF "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO, UTILIZACIÓN, RENDICIÓN Y CONTROL DE FONDOS OTORGADOS A GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNSA, BAJO LA MODALIDAD DE SUBVENCIONES"	Versión: 01 Página 4 de 9
--	---	------------------------------

De ser el caso, los comprobantes de pago también podrán presentarse de forma virtual.

- 7.2.2 En forma excepcional se utilizará la **Declaración Jurada** para sustentar gastos cuando se trate de casos, lugares o conceptos por los que no es posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad a lo establecido por SUNAT, considerando como monto máximo aceptable el **10%** del monto otorgado por subvención (Anexo 3). Previa verificación por la dependencia responsable de la convocatoria de la subvención o la del monitoreo del entregable técnico directamente relacionado al logro de resultados esperados. En ningún caso el gasto puede contemplar gastos a personas naturales por Servicios por Terceros.
- 7.2.3 El graduado o estudiante de pregrado que recibió subvención remitirá a la Subdirección de Finanzas la rendición de gastos mediante informe detallado adjuntando la documentación en original dentro de los diez (10) días hábiles de finalizada la actividad o hito del proyecto.
- a) El **formato de rendición de cuentas** debe estar suscrito por el responsable de la subvención, adjuntando la documentación que sustenta el gasto (según modelo señalado en el **Anexo 2**). Adicionalmente presentará dicha rendición en formato digital Excel.
 - b) Los fondos no utilizados, al término de la actividad o proyecto de investigación, deberán ser entregados en calidad de devolución al encargado de la recepción de las Rendiciones – Tesorería, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de finalizada la actividad.
- 7.2.4. Los comprobantes de pago presentados en la rendición de cuentas deberán estar visados por la dependencia responsable de la convocatoria de la subvención o la del monitoreo, pegados en hojas A-4 y debidamente foliadas para su verificación y rendición.
- 7.2.5. Desde el día siguiente a la fecha del vencimiento del plazo de rendición de cuentas de la subvención, hasta que se produzca la rendición del mismo, sin necesidad de requerimiento previo, se aplicarán los intereses legales correspondientes al monto no utilizado los que serán calculados por la Oficina de Contabilidad y Ejecución Presupuestal de la Universidad.
- 7.2.6. No procede la entrega de nuevas subvenciones a personas que tienen pendiente la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de subvenciones anteriormente otorgadas bajo responsabilidad.
- 7.2.7. En caso el graduado o estudiante de pregrado, no efectuó la rendición de cuentas respectiva en forma oportuna, se remitirá la información pertinente a la Oficina Universitaria de Asesoría Legal para el inicio de las acciones legales correspondientes.

7.3. DE LA CANCELACIÓN O SUSPENSIÓN DE LA SUBVENCIÓN

- 7.3.1. En caso de cancelación o suspensión previa a la entrega de la subvención, el graduado o estudiante de pregrado, comunicará por escrito vía mesa de partes, a la Oficina de Tesorería del Safo detallando la justificación respectiva para la anulación de la



subvención, con copia al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación o a la Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios, Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías, según corresponda.

7.3.2 En caso de haberse realizado la transferencia financiera o entregado el cheque por el importe de la subvención el graduado o estudiante de pregrado, bajo responsabilidad procederá a realizar la devolución del importe recibido a la Oficina de Tesorería, en un plazo que no exceda las 48 horas, caso contrario se aplicarán los intereses legales correspondientes, calculados hasta su total cancelación. Remitiéndose todos los actuados a la Oficina Universitaria de Asesoría Legal para el inicio de las acciones legales correspondientes.

VIII. DE LAS RESPONSABILIDADES

- 8.1. Los graduados o estudiantes de pregrado que reciben fondos en calidad de subvención son responsables de ejecutar los gastos conforme a las normas legales vigentes y de efectuar la rendición de cuentas de manera oportuna adjuntando en original el sustento correspondiente, ante el personal encargado de rendiciones de la Oficina de Tesorería.
- 8.2. El Vicerrectorado de Investigación y la Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios, Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías (OUCCRIBP), dependencias convocantes a concurso para subvención, deberán supervisar el cumplimiento de las actividades y el objetivo de las mismas, debiendo visar el documento de rendición de cuentas de la subvención en señal de conformidad, para proceder a la presentación de la documentación sustentatoria a la Oficina de Tesorería.
- 8.3. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva genera, según el hecho, responsabilidad administrativa, civil y/o penal, según corresponda.

IX. DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA.- Las situaciones no contempladas en la presente Directiva serán resueltas por el Consejo Universitario.

SEGUNDA.- La presente Directiva entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Universitario.

TERCERA.- Quedan derogadas todas las disposiciones administrativas que se opongan a la presente Directiva.

CUARTA.- Las subvenciones económicas otorgadas a favor de graduados y estudiantes de pregrado de la UNSA en el presente año fiscal, se adecuarán en lo pertinente a lo establecido en la presente Directiva.

Aprobado en sesión de Consejo Universitario de fecha 26 de mayo de 2021

MACZ/VMBP/grgc



	DIRECTIVA N° 003-2021-ODO-SDF "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO, UTILIZACIÓN, RENDICIÓN Y CONTROL DE FONDOS OTORGADOS A GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNSA, BAJO LA MODALIDAD DE SUBVENCIONES"	Versión: 01 Página 6 de 9
--	---	------------------------------

ANEXO 1

CARTA COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN

Apellidos y Nombres	
Nacionalidad	
DNI/C.E./Pasaporte	
Dirección	
Distrito y Ciudad	
Teléfono/Celular	
Correo Electrónico	
CUI	
Estudiante/Egresado/Bachiller	
Facultad	
Actividad académica subvencionada	

Manifiesto mi compromiso formal de efectuar la devolución del fondo recibido a través de la Resolución _____, Contrato de Subvención _____ N° _____, en caso no cumpliera con las bases ni con las cláusulas establecidas en el respectivo contrato, asimismo, me obligo a efectuar el pago de los intereses legales correspondientes calculados hasta la fecha de devolución.

Arequipa, _____

Firma

DNI _____



Huella dactilar

IMPORTANTE:

Con el objeto de cautelar el buen uso de los fondos y recupero de los mismos, en los casos que no se haya utilizado para los fines asignados o no se tenga la rendición correspondiente en el plazo señalado, la Universidad realizará las acciones legales pertinentes.



	DIRECTIVA N° 003-2021-ODO-SDF "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO, UTILIZACIÓN, RENDICIÓN Y CONTROL DE FONDOS OTORGADOS A GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNSA, BAJO LA MODALIDAD DE SUBVENCIONES"	Versión: 01 Página 7 de 9
--	---	------------------------------

ANEXO 2
RENDICIÓN DE SUBVENCIÓN

Apellidos y Nombres	
Nacionalidad	
DNI/C.E./Pasaporte	
Dirección	
Distrito y Ciudad	
Teléfono/Celular	
Correo Electrónico	
CUI	
Estudiante/Egresado/Bachiller	
Facultad	
Actividad académica subvencionada	

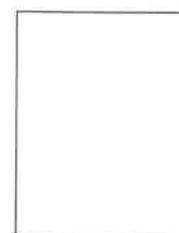
De conformidad con la Directiva N° 003-2021-ODO-SDF, procedo a rendir cuentas de la subvención otorgada a mi persona, según el siguiente detalle:

N°	FECHA	DETALLE	IMPORTE
		TOTAL	

Arequipa, _____

Firma

DNI _____



Huella dactilar

DIRECTIVA N° 003-2021-ODO-SDF "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO, UTILIZACIÓN, RENDICIÓN Y CONTROL DE FONDOS OTORGADOS A GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNSA, BAJO LA MODALIDAD DE SUBVENCIONES"	Versión: 01 Página 8 de 9
---	------------------------------

ANEXO 3

DECLARACION JURADA PARA SUSTENTAR GASTOS¹

C/P	
FTE.FTO	
FECHA	

Apellidos y Nombres	
Nacionalidad	
DNI/C.E./Pasaporte	
Dirección	
Distrito y Ciudad	
Teléfono/Celular	
Correo Electrónico	
CUI	
Estudiante/Egresado/ Bachiller	
Facultad	
Actividad académica subvencionada	

De conformidad con las normas legales vigentes y la Directiva N° 003-2021-ODO-SDF, DECLARO BAJO JURAMENTO, que de los gastos detallados a continuación no ha sido posible obtener documentación sustentaría.

N°	FECHA	DETALLE	IMPORTE

¹ Declaración Jurada para sustentar gastos cuando se trate de casos, lugares o conceptos por los que no es posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad a lo establecido por SUNAT, considerando como monto máximo aceptable el 10% del monto otorgado por subvención.



		TOTAL	

Total S/. (en letras)

Son: _____ soles

 Firma
 DNI _____



Huella dactilar

